RESOLUCION No. 076 DE 2026
(OCTUBRE 14 DE 2026)

POR LA QUE SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONVOCATORIA PUBLICA No. de 03 de 2026

El Gerente de la **E.S.E. CAMU DE MOMIL**, En uso de sus facultades constituciones, legales y estatutarias en especial las contenidas en el decreto N° 041 de 01 de abril de 2024, la Resolución N° 042 de fecha 28 de marzo de 2025, la Resolución 5185 de 2013, modificada por la Resolución 1440 de 2024 y 2053 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

1. Que el 23 de septiembre de 2026, la **E.S.E. CAMU DE MOMIL** publicó en el portal del SECOP II: 1) Aviso de Convocatoria, 2) Estudios Previos, 3) Análisis del Sector, 4) Términos de Condiciones y sus anexos y 5) CDP, para adelantar el proceso de **CONVOCATORIA PÚBLICA No. 03 de 2026**, cuya finalidad es seleccionar un contratista idóneo para desarrollar un contrato de obra pública para la **"ADECUACIÓN LOCATIVA DE LA E.S.E. CAMU DE MOMIL, EN EL MUNICIPIO DE MOMIL - DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA"**.
2. Que los documentos preliminares (Estudios Previos, Análisis del Sector y Términos de Condiciones con sus anexos) estuvieron publicados del 23 al 29 de septiembre de 2026, para que los interesados presentaran observaciones.
3. Que el 29 de septiembre de 2026 se expidió y publicó en el SECOP II la Resolución No. 069 de 2026, mediante la cual se ordenó la apertura del proceso de selección y se publicaron los Términos de Condiciones definitivos de la **CONVOCATORIA PÚBLICA No. 03 de 2026**.
4. Que los interesados no presentaron observaciones a los Términos de Condiciones definitivos.
5. Que el 05 de octubre de 2026, al vencer el plazo para presentar propuestas, se recibió una única oferta, de **HEBECAL S.A.S.**, NIT 901.470.567-8, cuyo representante legal es **HERNANDO ANTONIO BERROCAL CABRALES**, identificado con C.C. 78.708.758 de Montería.
6. Que el Comité de Contratación y Evaluación de Ofertas, designado mediante Resolución No. 068 del 23 de septiembre de 2026, verificó los requisitos habilitantes de jurídicos, financieros, técnicos y de experiencia y revisó la oferta económica, constatando que no supera el presupuesto oficial, y cumpliendo con un puntaje de 97.5, el 07 de octubre de 2026 se publicó en el SECOP II el Informe de Evaluación.
7. Que el Informe de Evaluación estuvo en traslado del 08 al 13 de octubre de 2026, término que venció sin que se recibieran observaciones.
8. Que en el Informe de Evaluación, el Comité concluyó lo siguiente: *"Hecha la revisión de los requisitos habilitantes, se tiene que, dado que se presentó un solo proponente que habilita, el Comité de Contratación y Evaluación recomienda a la Gerencia de la E.S.E. CAMU DE MOMIL, salvo mejor criterio, adjudicar el contrato a HEBECAL S.A.S., identificada con NIT 901.470.567-8, representada legalmente por HERNANDO ANTONIO BERROCAL CABRALES, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.708.758 de Montería, por valor de SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS ($665.726.611,17)."*
9. Que el Gerente de la **E.S.E. CAMU DE MOMIL**, una vez revisada la evaluación, la considera objetiva, razonable y ajustada a los Términos de Condiciones de la **CONVOCATORIA PÚBLICA No. 03 de 2026**, por lo cual acoge la recomendación del Comité y procede a adjudicar el contrato mediante el presente acto administrativo.
10. Que, en mérito de lo expuesto, el Gerente de la **E.S.E. CAMU DE MOMIL**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el contrato de obra resultante de la **CONVOCATORIA PÚBLICA No. 03 de 2026**, cuyo objeto es la **"ADECUACIÓN LOCATIVA DE LA E.S.E. CAMU DE MOMIL, EN EL MUNICIPIO DE MOMIL - DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA"**, al proponente **HEBECAL S.A.S.**, NIT 901.470.567-8, representada legalmente por **HERNANDO ANTONIO BERROCAL CABRALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.708.758 de Montería, por valor de **SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS ($665.726.611,17)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El adjudicatario deberá suscribir el contrato dentro de [PLAZO SEGÚN LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES] contados a partir de la notificación de este acto, y constituir las garantías exigidas en los Términos de Condiciones.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la publicación de la presente Resolución en el SECOP II, en cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia que rigen la contratación estatal, y su comunicación al proponente adjudicatario.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007. Contra esta Resolución no procede recurso alguno en concordancia con el articulo 77 de la ley 80 de 1993 y el artículo 75 del CPACA.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos a partir de su publicación y comunicación, conforme a la normatividad vigente.

Dado en Momil a los catorce (14) días del mes de octubre de 2026.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

YEYSON SANDRY ROMERO CAVADIA
GERENTE DE LA ESE CAMU DE MOMIL